

Inde Caucho

16790



SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

ALFREDO PINO MORENO, respetuosamente me dirijo ante Ustedes para solicitar el registro de Gerente y Representante Legal de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA y manifestando solicito:

ESCANEAR

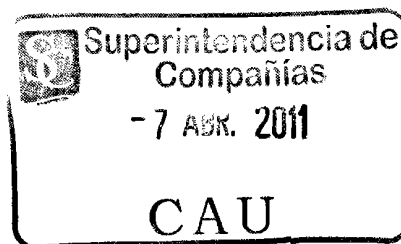
Sírvanse dar el trámite respectivo para su registro, marginación, e inscripción en los libros correspondientes de la Cesión de Participaciones de socio de la compañía Inde Caucho Cia. Ltda.

Adjunto una copias certificadas de la escritura pública referida, celebrada en esta ciudad de Quito en la Notaría Vigésima Novena y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Otavalo.

Por la favorable atención le reitero los sentimientos de consideración.

Atentamente

SR. ALFREDO PINO MORENO
GERENTE INDECAUCHO CIA. LTDA.



Cesión de participaciones registrada

\$ 12-4-2011



República del Ecuador, hoy día **VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: Los cónyuges **FRANCISCO ALBUJA IZURIETA Y MARÍA DEL PILAR PONCE DARQUEA**, casados, por sus propios y personales derechos; la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED, debidamente representada por el señor **THOMAS RICHARDSON**, soltero, en su calidad de Apoderado Especial de la Empresa ANDESCORP GROUP LIMITED, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante; el señor **ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO**, casado, por sus propios derechos .- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **THOMAS RICHARDSON**, que es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español , domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase ~~incorporar una mas de Cesión de Participaciones de la~~ compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los cónyuges Francisco Albuja Izurieta y señora María del Pilar Ponce Darquea, por sus propios y personales derechos, cuanto por los derechos de su sociedad conyugal que tiene formada, y la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por el señor Thomas Richardson en su calidad de Apoderado Especial, a quienes en adelante se los llamarán LOS CEDENTES y por otra parte comparece el señor ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO, casado, en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **THOMAS RICHARDSON, que** es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- La compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Doctor Juan Del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La compañía se constituyó con un capital social de s/. 12'000.000,00 (doce millones de sucres) mismo que se encontraba íntegramente suscrito y pagado dividido en ciento veinte (120) participaciones iguales,

acumulativas e indivisibles de un valor de s/. 100.000,00 (Cien Mil Sucres) cada una.- b.- Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha doce de noviembre del año dos mil dos, la compañía IINDECAUCHO CIA. LTDA., procedió entre otras cosas a aumentar el plazo de existencia de la compañía, por un periodo de treinta (30) años mas de plazo de veinte (20) años establecido originalmente en los Estatutos Sociales, el aumento del plazo de duración de los nombramientos que se hagan al gerente y al Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5 (cinco) años, transformar las participaciones de la compañía expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cambio de valor de las mismas de USD \$. 4,00 (CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a USD \$. 1,00 (UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE) cada una, y, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de USD \$. 99.520,00 (noventa y nueve mil quinientos veinte dólares americanos), con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 100.000,00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- c.- Mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del dos mil tres, ante el Doctor Rodrigo ~~Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón~~ Quito, e inscrita en el registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Otavalo, con fecha treinta de

diciembre del año dos mil tres, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, procedió a aumentar el capital social de la compañía en la suma de USD \$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES Americanos), con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 200.000,00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).-d.- Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de mayo del dos mil cinco, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 300.000.00 (Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- e.- Mediante escritura pública celebrada el doce de mayo del dos mil seis, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 360.000.00 (Trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- f.- Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de Junio del dos mil siete, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo,

con fecha doce de Septiembre del año dos mil siete, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 540.000.00 (Quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- g.- Mediante escritura pública celebrada el doce de Junio del dos mil ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 8 de Octubre del año dos mil ocho, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 920.000.00 (Novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- h.- Mediante escritura pública celebrada el once de Mayo del dos mil nueve, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha veintitres de Julio del año dos mil nueve, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 1'100.000.00 (Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- i.- Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de Junio del dos mil diez, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil diez, la

compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 1'250.000.00 (Un millón doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- h.- En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de Enero del dos mil once, los socios aprobaron con el voto unánime del capital social, para que la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, realice la cesión de cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 1,00) cada una, e igualmente el señor Francisco Albuja Izurieta, realice la cesión de seis mil ochocientos setenta y cinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 1,00) cada una, a favor del señor Alfredo Pino Moreno; una vez que se concluya con su proceso de registro se emitirán en uno o varios certificados representativos de tales participaciones, de acuerdo al requerimiento de los socios. - **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de los antecedentes señalados, la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, transfiere cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una, a favor

del señor Alfredo Pino Moreno e igualmente los cónyuges señor Francisco Albuja Izurieta, y señora María del Pilar Ponce Darquea por sus propios y personales derechos, cuanto por los derechos de su sociedad conyugal que tiene formada transfieren seis mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 1,00) cada una, a favor del señor Alfredo Pino Moreno.- Estas cesiones comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de la compañía, previsto en la Ley y en el Estatuto Social, conforme se desprende del certificado del representante de la compañía, con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las participaciones mencionadas.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado para la presente cesiones de participaciones asciende a la suma total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, correspondiente al pago del equivalente a las sesenta y dos mil quinientas participaciones, cotizadas a un valor nominal de un dólar norteamericano, cantidad que los Cedentes manifiestan haber recibido del Cesionario a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, por lo tanto declaran no tener ningún reclamo que efectuar.- **QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Como resultado de las presentes cesiones de Participaciones, el cuadro de integración de Capital de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, queda

conformada de la siguiente manera:.....

SOCIO	PARTICIPACIONES ANTERIORES	CESION DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES ACTUALES	CAPITAL ACTUAL	%	NACIONALIDAD
Andescorp Group Limited	1.075.000	55.625	1.019.375	1.019.375,00	81,55%	USA
Sr. Francisco Albuja Izurieta	137.500	6.875	130.625	130.625,00	10,45%	ECUADOR
Ing. Andrés Moreno Jarrín	37.500	-	37.500	37.500,00	3,00%	ECUADOR
Sr. Alfredo Pino Moreno	-	62.500	62.500	62.500,00	5,00%	ECUADOR
TOTAL	1.250.000		1.250.000	1.250.000,00	100%	

SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios de la compañía, declaran haber realizado las presentes cesiones de participaciones de la forma y valores detallados anteriormente, conforme a los libros sociales, y a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente.

SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de escritura de constitución.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversias derivadas de la presente Cesión de Participaciones, las partes resuelven someterse al

arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, cuyo fallo será inapelable.- **NOVENA.- CLAUSULA ESPECIAL.-**

En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de Enero del dos mil once, el señor Ingeniero Andrés Moreno Jarrín en su calidad de socio de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., renunció al derecho preferente de adquirir las participaciones negociadas por la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, y por los cónyuges señor Francisco Albuja Izurieta, y señora María del Pilar Ponce Darquea a favor del señor Alfredo Pino Moreno en la forma detallada. La renuncia a las participaciones se realizó ejerciendo el derecho establecido en el literal f) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.-

DECIMA.- El Cesionario declara que acepta las Cesiones de Participaciones por convenir a sus intereses.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Roberto Zapata T., Abogado con matrícula profesional número doce mil quinientos sesenta y ocho , del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor

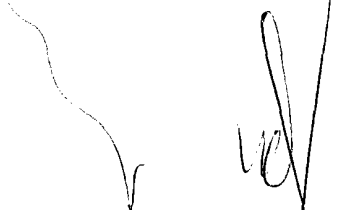
~~legal la misma que los comparecientes aceptan y~~
ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

d. 
SR. FRANCISCO ALBUJA IZURIETA
C.C. No. 1704244621

d. 
SRA. MARIA PILAR PONCE DARQUEA
C.C.No. 1704611308

d. 
SR. THOMAS RICHARDSON
C.C.No. 14-0490161-8

2. 
SR ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO
C.C.No. 1710004910


Esc. 2

PODER

OTORGADO POR

ANDESCORP GROUP LIMITED
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE

THOMAS RICHARDSON
Pasaporte No. Z8168401



PODER

ANDESCORP GROUP LIMITED, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, **PLASCOT LIMITED**, (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **THOMAS RICHARDSON**, con pasaporte No. Z8168401 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar y vender acciones y participaciones en compañías fuera de los Estados Unidos de Norteamérica, comparecer a nombre de la LLC a juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios u accionistas en las cuales **ANDESCORP GROUP LIMITED** tenga participación, títulos valores, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes,

* Sociedad de Responsabilidad Limitada, o LLC por sus siglas en inglés de Limited Liability Company

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por tres (3) años hasta el 29 de septiembre de 2011, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 29 de septiembre de 2008.

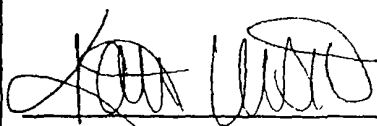
Por PLASCOT LIMITED – Administrador

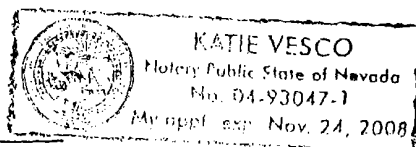

Patricia Amunategui - Secretaria Asistente

ACKNOWLEDGMENT

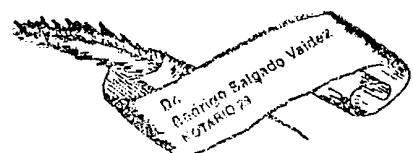
STATE OF NEVADA)
)ss
COUNTY OF CLARK)

On this 30th day of September 2008, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Veronica Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.





Notary Public in and for said
County and State



SECRETARÍA DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

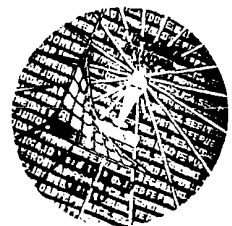
- 1.- País: Estados Unidos de América
Este documento público
- 2.- Ha sido firmado por KATIE VESCO
- 3.- Actuando en su capacidad de NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE NEVADA
- 4.- Lleva el Sello / Estampa de KATIE VESCO
CERTIFICADO
- 5.- En Carson City, Nevada, Estados Unidos de América
- 6.- El día Ocho de Octubre de 2008
- 7.- Por Ross Miller, Secretaria de Estado, Estado de Nevada, Estados Unidos de América
- 8.- Número 115221
- 9.- Sello / Estampa: consta El Gran Sello del Estado de Nevada
- 10.- Firma: Ross Miller, Secretaria de Estado: consta firma de firmante

Theresa Field, Oficinista de Certificación: consta la firma de firmante

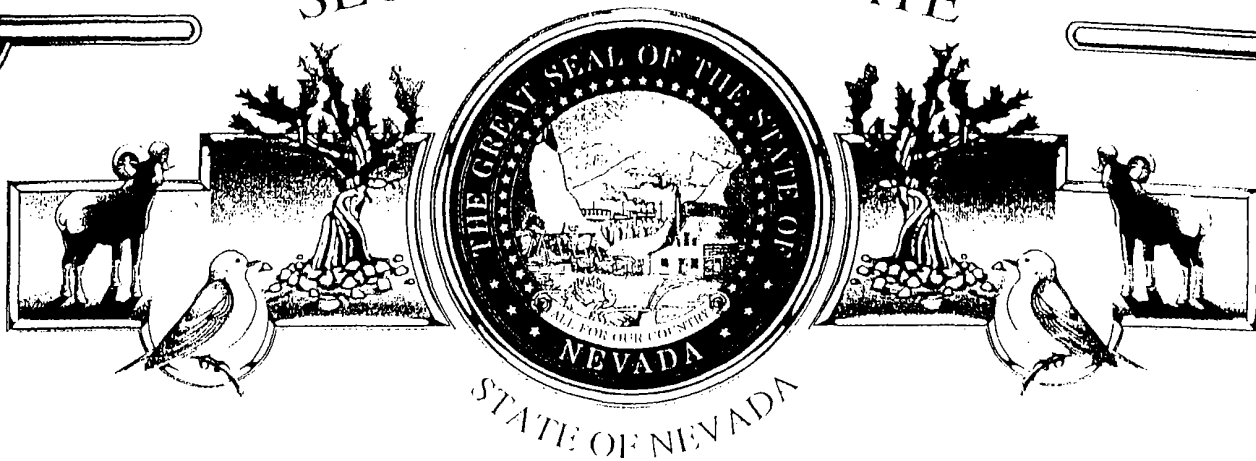
Documento traducido por Alvaro Castro Peñaherrera, C.I. 170719178-7

RAZON: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s)
firmas de SR. ALVARO CASTRO
PEÑAHERRERA X-X-X-X-X-X-X-X
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
es auténtica(s). - Quito, a 15 OCT. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

This public document

2. has been signed by **KATIE VESCO**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA**

4. bears the seal/stamp of **KATIE VESCO**
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the **EIGHTH DAY OF OCTOBER, 2008**

7. by **Ross Miller**, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

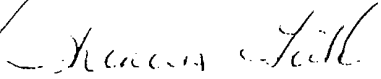
8. Number **115221**

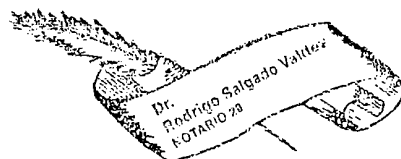
9. Seal/Stamp:

10. Signature:




Ross Miller
Secretary of State


THERESA FIELD
Certification Clerk



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía 170719178-7
CASTRO PEÑAHERRERA ALVARO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
09 NOVIEMBRE 1974
011 0113 08178 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** E2333I2122
CASADO MARIA C SERRANO BARONA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ENRIQUE CASTRO
ELSA PEÑAHERRERA
QUITO 24/10/2006
24/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD
COPIA N° REN 2178356
Pch



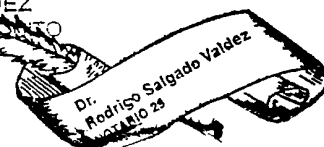
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023-0069 1707191787
NÚMERO CÉDULA
CASTRO PEÑAHERRERA ALVARO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



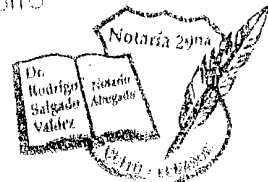
Es compulsada la copia que en 4 - hoja(s) me
fue presentada. - Quito a, 24-10-2009.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



las comparecencias de la copia que en 4- foja(s) me
fue presentada. - Quito, 24 de Oct. 2011

RW9
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA. LTDA.

Fecha: 17 DE ENERO DEL 2011

I.- INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL

En Quito, a los 17 días del mes de Enero del 2011, siendo las 11h00, en las oficinas administrativas de la compañía, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., presidida por el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario el Gerente de la compañía el señor Alfredo Pino Moreno, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) ANDESCORP GROUP LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, propietaria de 1'075.000 participaciones; 2) señor Francisco Albuja Izurieta, propietario de 137.500 participaciones; y, 3) señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, propietario de 37.500 participaciones, lo que da un total de 1'250.000 participaciones.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de USD. \$. 1'250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil 00/100 dólares), dividido en 1'250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de USD. \$. 1,00 cada una.

II.- ORDEN DEL DIA

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el Presidente, declaró instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal; así como se acuerdan por unanimidad tratar a continuación los siguientes puntos del orden del día, que serán objeto de estudio y resolución:

1.- CESION DE 55.625 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA ANDESCORP GROUP LIMITED; A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO.

2.- CESION DE 6.875 PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR FRANCISCO ALBUJA IZURIETA A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO.

III.- INTERVENCION DE LOS SOCIOS

El señor Alfredo Pino Moreno propone a los socios que está interesado en comprar el 5% de participaciones de la compañía, ante lo cual el señor Thomas Richardson en su calidad de Apoderado Especial de la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED, y el señor Francisco Albuja Izurieta se muestran interesados en realizar las transacciones con el señor Alfredo Pino Moreno.

El señor Ing. Andrés Moreno Jarrín manifiesta que él no estaría interesado en vender parte de sus participaciones, pero también manifiesta que si éstas transacciones se llegan a darse con el señor Alfredo Pino Moreno él expresamente manifiesta su renuncia al derecho preferente.

IV.- RESOLUCIONES:

Con éstos antecedentes expuestos, se toman las siguientes resoluciones:

Resolución # 81 17/I/011

Aprobación para la cesión de 55.625 participaciones sociales de \$. 1,00 cada una, de la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED a favor del señor Alfredo Pino Moreno.

Resolución # 82 17/I/011

Aprobación para la cesión de 6.875 participaciones sociales de \$. 1,00 cada una, del señor Francisco Albuja Izurieta a favor del señor Alfredo Pino Moreno.

Por tanto el nuevo cuadro de integración quedará conformado de la siguiente manera:

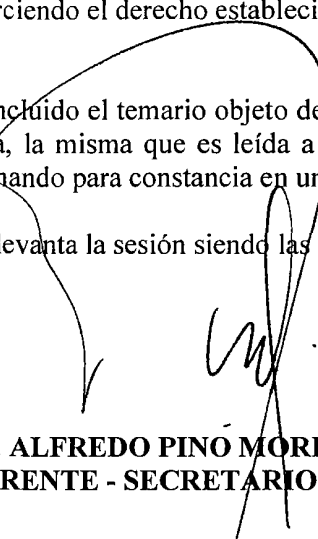
SOCIO	PARTICIPACIONES ANTERIORES	CESION DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES ACTUALES	CAPITAL ACTUAL	%	NACIONALIDAD
Andescorp Group Limited	1.075.000	- 55.625	1.019.375	1.019.375,00	81,55%	USA
Sr. Francisco Albuja Izurieta	137.500	- 6.875	130.625	130.625,00	10,45%	ECUADOR
Ing. Andrés Moreno Jarrín	37.500	-	37.500	37.500,00	3,00%	ECUADOR
Sr. Alfredo Pino Moreno	-	62.500	62.500	62.500,00	5,00%	ECUADOR
TOTAL	1.250.000		1.250.000	1.250.000,00	100%	

La Junta General concede al Gerente señor Alfredo Pino Moreno y/o su Apoderado General el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, autorización para que procedan a realizar los trámites legales requeridos para formalizar la presente Cesión de Participaciones.

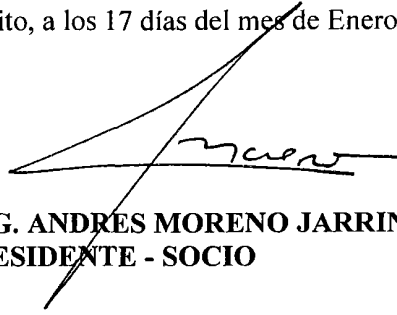
Por su parte el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín en su calidad de socio de la compañía renuncia a su derecho preferente para adquirir las participaciones negociadas por la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED y el señor Francisco Albuja Izurieta, a favor del señor Alfredo Pino Moreno, en la forma detallada. La renuncia a las participaciones se realiza ejerciendo el derecho establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías.

Concluido el temario objeto de la Junta, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, la misma que es leída a los asistentes quienes se ratifican en el contenido de la misma, firmando para constancia en unidad de acto

Se levanta la sesión siendo las 12H00. Dado en Quito, a los 17 días del mes de Enero del 2011.



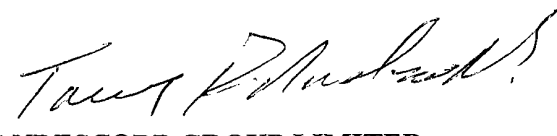
SR. ALFREDO PINO MORENO
GERENTE - SECRETARIO



ING. ANDRES MORENO JARRIN
PRESIDENTE - SOCIO

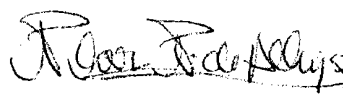


SR. FRANCISCO ALBUJA IZURIETA
SOCIO



ANDESCORP GROUP LIMITED
SOCIO

CIUDADANIA 1704411308
PONCE DARGUEA MARIA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 MARZO 1958
004- 0051 00031 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** E444410442
CASADO FRANCISCO JAVIER ALEJIA I
SECRETARIA SECRETARIA
LEONARDO PONCE
MARTHA DARGUEA
QUITO 16/02/2007
16/02/2019
REN 2224052
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

185-0328 1704411308
NÚMERO CÉDULA
PONCE DARGUEA MARIA DEL PILAR

PROVINCIA QUITO
CHALUPICRUZ CANTÓN
PARROQUIA ZONA

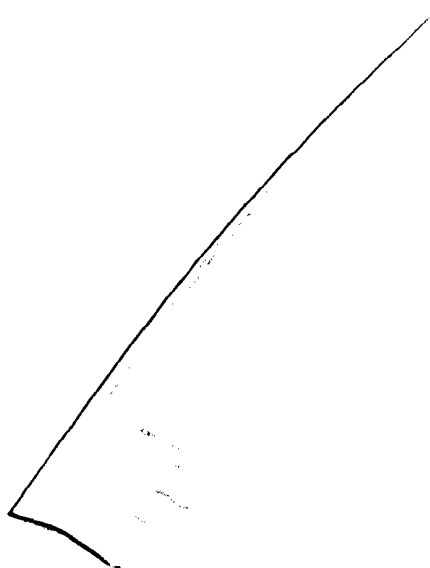


Z81B8401

PASSPORT



*United States
of America*



PASSPORT NUMBER
NUMERO DU PASSEPORT

28168401

PEN AND INK ENTRY OF THE PASSPORT
NUMBER BY THE BEARER

FOR YOUR PROTECTION PENCIL IN THE NAMES AND ADDRESSES BELOW.

PLEASE KEEP THESE ENTRIES UP TO DATE.

BEARER'S ADDRESS IN THE UNITED STATES.
ADRESSE DU TITULAIRE AUX ETATS-UNIS:

BEARER'S FOREIGN ADDRESS:
ADRESSE DU TITULAIRE A L'ETRANGER:

IN CASE OF EMERGENCY, NOTIFY THE NEAREST AMERICAN EMBASSY OR
CONSULATE OR THE STATE DEPARTMENT, CITIZENS EMERGENCY CENTER, AT
(202) 647-5225 AND THE INDIVIDUAL NAMED BELOW.

EN CAS D'URGENCE, PRIERE D'AVISER L'AMBASSADE OU LE CONSULAT DES
ETATS-UNIS LE PLUS PROCHE OU LE CENTRE DES URGENCES CONSULAIRES
DU DEPARTEMENT D'ETAT AU (202) 647-5225 AINSI QUE LA PERSONNE DONT
LE NOM FIGURE CI-DESSOUS.

Name

Nom

Address

Adresse

Telephone

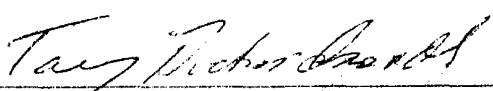
Téléphone

*The Secretary of State
of the United States of America
hereby requests all whom it may
concern to permit the citizen/
national of the United States named herein to pass
without delay or hindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.*



*Le Secrétaire d'Etat
des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités
compétentes de laisser passer le
citoyen ou ressortissant des Etats-Unis
titulaire du présent passeport,
sans délai ni difficulté et, en cas de
besoin, de lui accorder toute
aide et protection légitimes.*

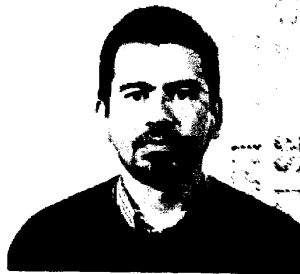
→ **WARNING: ALTERATION, ADDITION OR MUTILATION OF ENTRIES IS PROHIBITED.**
ANY UNOFFICIAL CHANGE WILL RENDER THIS PASSPORT INVALID.

NAME - NOM THOMAS RICHARDSON	
SEX - SEXE M	BIRTHPLACE - LIEU DE NAISSANCE EQUADOR
BIRTH DATE - DATE DE NAISSANCE AUG. 19, 1960	ISSUE DATE - DATE DE DELIVRANCE FEB. 4, 2000
NATIONALITY - NATIONALITÉ UNITED STATES OF AMERICA	EXPIRES ON - EXPIRE LE FEB. 3, 2010
 SIGNATURE OF BEARER - SIGNATURE DU TITULAIRE NOT VALID UNTIL SIGNED	



> **WARNING: ALTERATION, ADDITION OR MUTILATION OF ENTRIES IS PROHIBITED.**
ANY UNOFFICIAL CHANGE WILL RENDER THIS PASSPORT INVALID.

NAME - NOM	
THOMAS RICHARDSON	
SEX - SEXE	BIRTHPLACE - LIEU DE NAISSANCE
M	EQUADOR
BIRTH DATE - DATE DE NAISSANCE	
AUG. 19, 1960	
ISSUE DATE - DATE DE DELIVRANCE	
FEB. 4, 2000	
NATIONALITY - NATIONALITE	
UNITED STATES OF AMERICA	
EXPIRES ON - EXPIRE LE	
FEB. 3, 2010	
	
SIGNATURE OF BEARER - SIGNATURE DU TITULAIRE	
NOT VALID UNTIL SIGNED	



10489185

NOTICE

IT IS UNLAWFUL FOR ANY PERSON NOT THE BEARER TO USE THIS PASSPORT; TO USE THIS PASSPORT IN CONTRAVENTION OF THE PASSPORT REGULATIONS OR OF THE CONDITIONS OR RESTRICTIONS SET OUT IN THIS PASSPORT; OR TO USE THIS PASSPORT FOR TRAVEL TO COUNTRIES WHERE A U.S. PASSPORT IS NOT VALID, TITLE 18, U.S. CODE SECTION 1544. FOR FURTHER INFORMATION, CONTACT THE NEAREST U.S. EMBASSY OR CONSULATE OR THE DEPARTMENT OF STATE, (202) 955-0377.

IF ISSUED OUTSIDE THE UNITED STATES THE FOLLOWING SECTION MUST BE COMPLETED BY THE ISSUING AUTHORITY.

**EMBASSY OF THE UNITED
STATES OF AMERICA**

PASSPORT ISSUED AT / PASSPORT DELIVRE A
QUITO - ECUADOR

CITY AND COUNTRY—VILLE ET PAYS

CONSUL OF THE UNITED STATES
OF AMERICA

TITLE—TITRE

IMPORTANT INFORMATION

VISAS. IT IS THE RESPONSIBILITY OF THE PASSPORT BEARER TO OBTAIN THE NECESSARY VISAS.

LE TITULAIRE DU PASSEPORT EST SEUL RESPONSABLE DE L'OBTENTION DES VISAS REQUIS.

HEALTH. Under the International Health Regulations, a country may require an international Certificate of Vaccination only against yellow fever. Smallpox vaccination is **NOT** required by any country. **NO** immunizations are required to return to the United States. Prophylactic medication for malaria and certain other preventive measures are advisable for some travelers; check with your health care provider or local health department. Also, ensure that your immunizations for measles, mumps, rubella, polio, diphtheria, tetanus, and pertussis are up to date. If you become ill upon returning to the United States, inform your physician of your recent travel abroad. For more information, call (404) 332-4559 or see "Health Information for International Travel," stock no. 017-023-00192-2, P.O. Box 371954, Pittsburgh, PA 15250-7954.

HEALTH INSURANCE. Persons considering foreign travel should determine what health insurance coverage, if any, they require while outside the United States. Medicare does not cover health care costs outside the United States and its territories, except under limited circumstances in Canada and Mexico.

CUSTOMS SERVICE. The pamphlet "Know Before You Go" gives you current information about Customs requirements and how they apply to articles acquired abroad. Obtain a copy from your nearest Customs Office or from the U.S. Customs Service, P.O. Box 7407, Washington, DC 20044. The transportation of currency or bearer instruments in any amount is legal; however, if you take out of or bring into the United States more than \$10,000 (U.S. or foreign currency, travelers checks, money orders, or other bearer monetary instruments), you are required by U.S. law to file a report with the U.S. Customs Service.

PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYASQUIL/EDUINAR. EMBRAPA LT.
 05 JUNIO 1974
 0054 0361 02652
 GUAYAS/GUAYASQUIL
 DARGO /CONDEPCION/ 1974



ECUATORIANA***** V133353122
 CASADO CAROLINA CHIRIBOGA GUEVARA
 SUPERIOR LIC.FINANZAS
 ALFREDO ISIDRO PINO IDAZA
 CLARA ENRIQUETA MORENO JARRIN
 QUITO 18/11/2008
 12/11/2020

REN 2985579



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

COMANDO EN JEFE EJERCITO

010-0142

NÚMERO

1710004910

CEDULA

PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 --
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello
 confiero éstaSEGUNDA..... copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a04 FEB 2011.....
 EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDECAUCHO COMPAÑIA LIMITADA. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

MH

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

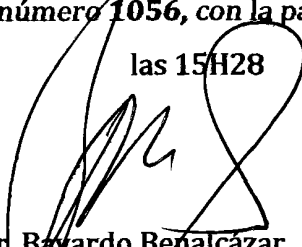
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón de Inscripción: En esta fecha queda inscrita la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA CÍA. INDECAUCHO CÍA. LTDA., en el Libro REGISTRO MERCANTIL, con el Repertorio número **1056**, con la partida número **36**.-

Otavalo, 22 de marzo de 2011

las 15H28

Responsables:
Martha Canacúan
Anita Díaz


Dr. Bayardo Benalcázar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO (E)